



PI 246

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 14 JUN. 2010

VISTO: lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2006; --

RESULTANDO: que dicha norma creó el "Servicio de Seguridad Presidencial" bajo la dependencia directa de la Prosecretaría de la Presidencia de la República y autorizó a la Contaduría General de la Nación, a iniciativa de la Presidencia de la República a transferir a la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", los créditos presupuestales asignados a la Unidad Ejecutora 003 "Casa Militar";-----

CONSIDERANDO: que por tanto corresponde disponer la transferencia de los créditos referidos; -----

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2006 y a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

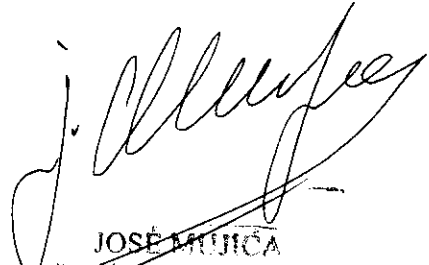
RESUELVE:

1) Autorízase a transferir en el Inciso 02 "Presidencia de la República", de la Unidad Ejecutora 003 "Casa Militar" a la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a los mismos Objetos del Gasto, por los importes que se detallan, en pesos uruguayos:

Objeto del Gasto

199 "Otros Bienes de Consumo"	428.718
299 "Otros Servicios No Personales"	170.000

2) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Nación y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.


JOSE MUJICA
Presidente de la República

2010 / 06 / 01 / 00 254

